



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR – PELEJO

PROVINCIA Y REGIÓN SAN MARTÍN

ALCALDÍA.

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-MDP/P.

El Porvenir, 09 de octubre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 05 de fecha 05 de octubre del 2023, aprobó la Ordenanza que crea la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia en contra de la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar del Distrito de El Porvenir.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú declara en su artículo 1° que la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y en el inciso 2 del artículo 2° garantiza que toda persona tiene derecho a la igualdad y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer-CEDAW; la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1984); entre otros;

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece un régimen legal que garantiza, tanto a mujeres como hombres, el pleno ejercicio de sus derechos constitucionales a la igualdad, dignidad, bienestar, autonomía y libertad de desarrollo impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada; Que, la mencionada Ley en su artículo 4° establece que es rol del Estado promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y en el artículo 6° dispone lineamientos que deben adoptar el Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en sus políticas, planes y programas a efectos de remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno del derecho a la igualdad;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 39°, "Que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos"; concordantes con el artículo 40° y artículo 9° inciso 8) de la de la acotada Ley. Que, la Ley Orgánica de Municipalidades contempla en su artículo 84°: Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos. 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos del niño y adolescente, mujeres, discapacitadas y adultos mayores.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR – PELEJO

PROVINCIA Y REGIÓN SAN MARTÍN

ALCALDÍA.

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-MDP/P.

Que, en ese contexto, mediante Ley N° 30364 — Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar se creó el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, el mismo que está integrado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, conforme a su artículo 34°;

Que, el Reglamento de la ley 30364 — Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009- 2016-MIMP del 27 de julio del 2016, en su artículo 108° señala funciones de la Instancia Provincial.

Que, mediante Oficio N° 0416-2023-DP/OD-SMAR/M-TAR, Katheriynne Mery Ashly Chamoly Urtecho, Coordinadora del Módulo Defensoría de Tarapoto, Instancia Provincial de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia en contra de la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de la Provincia de San Martín, solicita la implementación de la Ley N°30364 y el Decreto Supremo N°009-2016-MIMP y disponer la creación de la Instancia Provincial de Concertación.

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2023-MDP.DS, emitido por el Responsable del Área de Desarrollo Social, concluye que es de importancia la creación y sostenibilidad de una Instancia distrital de Concertación, con que se estaría declarando de interés del Gobierno Local a la Problemática de Violencia Familiar y Sexual del distrito de El Porvenir.

Que, mediante **Informe N° 010-2023-MDP-P/JGL.**, emitido por la Oficina de Presupuesto y Planeamiento, se concluye en la viabilidad de la implementación de la Instancia Provincial de Concertación, sugiriéndose aprobar una ordenanza de creación y responsabilizar la operatividad y funcionamiento al Área de Desarrollo Social.

Que, por Opinión Legal **INFORME TECNICO LEGAL N° 024-2023/ MDLE/ALE-JCCP**, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, opina por la viabilidad de la aprobación mediante una Ordenanza la creación de la Instancia Provincial de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar. Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, ha aprobado lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR – PELEJC PROVINCIA Y REGIÓN SAN MARTÍN

ALCALDÍA.

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-MDP/P.

ORDENANZA MUNICIPAL CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO DE EL PORVENIR

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés colectivo la creación de la Instancia Distrital de Concertación para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en el Distrito de El Porvenir.

Artículo 2.- CRÉASE la Instancia Distrital de Concertación la misma que estará a cargo de las siguientes instituciones y representantes:

- La Municipalidad Distrital de El Porvenir, Alcalde, **Anthoni Max Barrera Isuiza**
- Unidad de Programa Sociales y Defensa de los Derechos, Ing. **Jerry Hildemaro Torres Tapullima**
- Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente, **Sra. Romelia Pinedo Armas.**
- La Sub-Prefectura Distrital, **Nelvin Inuma Sinarahua.**
- La Jefatura Policial PNP. **COMISARIO-ALFEREZ, Elmer E. Zumaeta Rios**
- Institución Educativa Víctor Raúl Haya de La Torre, Profesor **Mendelson Flores Trigozo**
- Centro Poblado Nuevo San Juan, Alcalde Delegado, **Jose Carlos Taricuarima Reyna**
- La Red de Salud del distrito, Sr. **Arturo Amasifuén Tanchiva**
- Juez de Paz del Distrito de El Porvenir, Sr. **Justo Sangama Sinarahua**
- Responsable de OMAPED, Sr. **Alfonso Ruíz Chumbe.**
- Secretario Técnico de Seguridad Ciudadana, **Tec. Juan José Salas Guerra.**
- Un o una representante del Ministerio Público, cuya designación la realiza la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de San Martín.
- Un o una representante de la Defensa Pública, cuya designación la realiza la Directora Distrital de la Defensa Pública de la San Martín.
- Otras Instituciones que trabajen la Temática.

Artículo 3°.- De las Funciones de la Instancia Distrital de Concertación

La "Instancia distrital de Concertación de El Porvenir para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar", asumirá a partir de la fecha, las funciones del Comité Distrital de Prevención, Atención frente a la Violencia Familiar y Sexual – COPPAVFS.

Son funciones de la Instancia Provincial de Concertación para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI), y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos
3. específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
4. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL PORVENIR – PELEJO

PROVINCIA Y REGIÓN SAN MARTÍN

ALCALDÍA.

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-MDP/P.

5. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto provincial.
6. Otras que les atribuya el Comisión Multisectorial de Alto Nivel así como la Instancia Provincial correspondiente.
7. Aprobar su reglamento interno.

Artículo 4°.- De la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica es asumida por la Unidad de Programas Sociales y la Defensa de los Derechos, quién será el responsable del seguimiento de sus funciones y sistematización de resultados, a efectos de ser remitidos a la Instancia Distrital de Concertación. Las instituciones integrantes nombran además del o la representante titular a un o una representante alterna o alterno con capacidad de decisión, para casos de ausencia, quienes son acreditados/as mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia, en un plazo no mayor de 10 días contados a partir del día siguiente de su instalación.

Artículo 5°.- Del Reglamento Interno

DISPONER que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar del distrito de El Porvenir elabore su respectivo Reglamento Interno, la misma que deberá ser aprobada mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo 6°.- De la Vigencia de la Norma

La presente Ordenanza Distrital entrará en vigencia, al día siguiente de su aprobación.

Artículo 7°.- De la Difusión

DISPONER la difusión de la presente Ordenanza Distrital a instituciones, Autoridades y a la población de El Porvenir; en ese sentido, se encarga a la Unidad de Programas Sociales y Defensa de los Derechos, de la Municipalidad Distrital de El Porvenir.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Primera.- ENCARGAR a la Unidad de Programas Sociales y Defensa de los Derechos de la Municipalidad Distrital de El Porvenir, la instalación de la "Instancia Distrital de Concertación de El Porvenir", la misma que deberá realizarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de su aprobación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Msc. M.C. Anthony Max Barrera Isuri
ALCALDE